



Ayuntamiento de Teba

ANUNCIO

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2016 , se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro del municipio de Teba, de acuerdo con las siguientes Bases:

1. Bases de la Concesión de la Subvención

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro se aprobaron mediante la correspondiente Ordenanza en fecha 29 de enero de 2013 y fueron publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 82, de fecha 2 de mayo de 2013,

2. Créditos Presupuestarios

La Partida a la que se imputa la subvención 330-481.03 , y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 14.000 Euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad Fomentar la participación co-responsable de los/as vecinos/as en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales en las distintas áreas que se componen. Impulsar el desarrollo de las asociaciones y entidades del municipio, facilitar su progresiva consolidación y la participación de los vecinos en las mismas.

Podrán ser objeto de subvención todos los gastos relacionados con las actividades para la que se concede la ayuda.

No serán objeto de subvención:

- Gastos relativos a la realización de obras.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de salarios.

No podrá concederse más de una subvención por cada Entidad Beneficiaria y por cada una de las líneas de subvenciones que se contemplan en esta convocatoria.



Ayuntamiento de Teba

Se establecen dos líneas de subvención.

Línea 1. Dotada de un crédito de 7.000 €.

Las entidades beneficiarias podrán obtener una subvención por un importe máximo de 1.000 €, destinado a sufragar gastos de funcionamiento y administración que con carácter anual desarrollen.

Línea 2. Dotada de un crédito de 7.000 €.

Las entidades beneficiarias podrán obtener una subvención por un importe máximo de 2.000 €, por la realización de Proyectos Extraordinarios e Innovadores que supongan la participación y el desarrollo de nuestro municipio.

Se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente, tanto para la concesión de subvenciones como para la fijación de su cuantía.

Aquella línea que no agote su crédito, servirá para incrementar el crédito de la otra.

4. Requisitos de los Solicitantes

— Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Teba y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente estará compuesto por:

- La Concejalía de Participación Ciudadana
- La Concejalía de Festejos Populares.
- Técnico Dinamizador
- Funcionario del Ayuntamiento que actuará como Secretario.

La Comisión una vez constituida y valoradas las solicitudes, emitirá un informe-propuesta de concesión de subvenciones.

La Comisión de Valoración, emitirá un informe propuesta que deberá aprobarse por Resolución de la Alcaldía.



Ayuntamiento de Teba

La Resolución de concesión de subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de UN MES a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

La Resolución pone fin a la vía administrativa, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se notificará a las Entidades solicitantes.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, hasta el 30 de junio de 2.016 desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Entidades interesadas en participar en esta convocatoria deberán presentar:

1. Solicitud completa de subvención debidamente cumplimentada según Anexo que se acompaña a esta convocatoria, en la que deberán indicar la Línea de subvención a la que se opta.
2. Memoria Firmada por el Presidente de la Entidad descriptiva del Proyecto o actividad para la que se solicita la subvención, en dicha Memoria se deberá indicar:
 - Actividad que desarrolla la Entidad o Asociación (objeto social)
 - La actividad o fines para los que se solicita la subvención.
 - El número de personas a las que va dirigida (Repercusión)
 - Desglose del Gasto para el que se solicita la subvención
 - Lugar de realización.
 - Fecha de realización.
 - Otros datos de interés para su valoración.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de UN MES.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Ayuntamiento de Teba

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso,

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Línea 1. Para sufragar Gastos de Funcionamiento y Administración:

- El grado de influencia social y repercusión en el pueblo de las actividades de la asociación (0-40 puntos)
- El carácter humanitario, educativo, solidario, cultural y/o deportivo de la asociación (0-40 puntos)
- La continuidad, regularidad y pervivencia de las actividades de la asociación (0-20 puntos)
- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones (0-10 puntos)

Línea2. Para sufragar Proyectos extraordinarios e innovadores:

- La conexión de la actividad con las políticas municipales de cultura y patrimonio, sostenibilidad medioambiental y educación (0-70 puntos)
- El grado de influencia social y repercusión en el pueblo de la actividad (0-50 puntos)
- El carácter innovador de la actividad (0-50 puntos)
- Periodicidad (0-30 puntos)
- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones (0-10 puntos)



Ayuntamiento de Teba

Los Proyectos que opten a la Línea 2 deberán obtener un mínimo de 140 puntos, quedando excluidos los que no superen dicha puntuación.

En Teba, a 26 de febrero de 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: CRISTOBAL MIGUEL CORRAL MALDONADO

ANEXO

Solicitud de subvención. Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro. Convocatoria 2016

I. DATOS DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN SOLICITANTE.

DENOMINACIÓN:

CIF:

DOMICILIO

:

TELÉFONO

:

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Teléfono:

EXPONE: Que la Entidad/Asociación que representa pretende llevar a cabo para lo cual aporta MEMORIA DESCRIPTIVA, con al menos los siguientes apartados:

- Descripción de la Actividad.
 - Personas o colectivos a los que va dirigida.
 - Lugar y fecha de realización.
- Desglose del gasto
Otros datos de Interés para su valoración

SOLICITA: Que por parte del Ayuntamiento de Teba se le conceda una subvención por importe de

Para la LINEA DE SUBVENCION - - - - - €uros.

Ayuntamiento de Teba



Ayuntamiento de Teba

Nº
NUMERO DE CUENTA BANCARIA _ _ _

Así mismo, declara formalmente que:

1º.- La Entidad/Asociación no se halla incurso en ninguna prohibición legalmente establecida para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.

2º.- La Entidad/Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En Teba, a _____ de _____ de
201__.

Fdo. _____
